



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la sección VI, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal total de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Total”), ampliable hasta el monto disponible a ser emitido bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase 15 simples (no convertibles en acciones), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 15” o la “Clase 15” o las “Obligaciones Negociables”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Banco Hipotecario S.A bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de Emisor Frecuente de fecha 3 de agosto de 2026 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 14 de agosto de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado con fecha 4 de agosto de 2026, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (respectivamente, “A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Organizador: Banco Hipotecario S.A.

Colocadores: Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Banco Patagonia S.A. y Bull Market Brokers S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 18 de agosto de 2026 y finalizará el 19 de agosto de 2026.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 20 de agosto de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 20 de agosto de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 24 de agosto de 2026.

Monto de Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables 15 será denominado, integrado y pagadero en Dólares Estadounidenses en la Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase 15 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase 15 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70

Moneda de Suscripción: Las Obligaciones Negociables Clase 15 deberán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 15 que resulten adjudicadas deberán integrar el monto mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del

suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado como mínimo, hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 15 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 15 a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de la Clase 15 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que la Clase 15 no genere interés alguno, por lo tanto, no se publicarán avisos de pago por dicho concepto.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 15 será amortizado en su totalidad, en un único pago en la Fecha de Vencimiento en Dólares Estadounidenses en el país.

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15”).

Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 15: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación de la Clase 15: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Suscripción: 100% del valor nominal (a la par).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 15. Para las Obligaciones Negociables Clase 15 sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15 las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 15. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y a A3 (a más tardar con 2 (dos) horas de anticipación a que finalice el período en cuestión) y publicar un aviso complementario indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*”. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Banco ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores

y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Calificación: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 13 de agosto de 2026 por Moody's Local AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con ML A-1.ar.

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de Moody's (<https://moodyslocal.com.ar/>), en la oficina del Banco y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco Hipotecario S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Agente de Liquidación: Banco Hipotecario S.A.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) (el "Tribunal de Arbitraje General de la BCBA"), conforme se deriva del Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

EL BANCO, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE

CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores: (i) **Banco Hipotecario S.A.**, con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mgduran@hipotecario.com.ar; (ii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar; (iii) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, tel: +54 9 11 6161-8500, e-mail: afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital / aburtea@cocos.capital / fbellia@cocos.capital / corporate@cocos.capital; (iv) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; (v) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com; (vi) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar; y **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, e mail: licitacionesprimarias@bullmarket.com.ar / lmendoza@bullmarket.com.ar.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La presente emisión de las Obligaciones Negociables se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Banco con fecha 24 de junio de 2026. Por último, mediante nota de subdelegado de fecha 14 de agosto de 2026, publicada en igual fecha por el Banco en la AIF, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables.

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y y actualización del Prospecto (conforme dicho término se define más adelante) conforme Resolución General 1149 de la CNV publicado con fecha 3 de agosto de 2026 bajo e ID 3553180. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas de los Colocadores; en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y del Banco www.hipotecario.com.ar).

Los inversores interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Emisor y Organizador

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151 (C1003ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Colocadores



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la
CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
registrado Matrícula N° 24
de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la
CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 247 de la
CNV

Asesores Legales del Emisor

ZBV Abogados

Av. Eduardo Madero 942, Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Asesores Legales de los Colocadores

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18
(C1008AAW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 14 de agosto de 2026.

Carlos Correa Urquiza
Subdelegado

Andres Fabian Ocampo
Subdelegado